



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 100 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 28 MAR 2018

VISTOS:

El Oficio N° 106-2018-GR/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual el Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR; y, el Informe N° 464-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 19 de marzo de 2018, proveniente de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS: "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.; 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme se desprende del artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 101 Agricultura Chanka (Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas), la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, funciona bajo dependencia Técnica, Administrativa y Normativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene dependencia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac y mantiene relaciones de coordinación con el Ministerio de Agricultura de acuerdo al Convenio Marco Intergubernamental suscrito.

Que, a través del Oficio N° 106-2018-GR/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 13 de marzo de 2018, el Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 26 de agosto de 2016, en cuyo Artículo Segundo se resuelve: "DESIGNAR, al Ing. Agrónomo Rubén Vivanco Ccolcca, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley."

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente rectificar el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 26 de agosto de 2016, en el extremo que se refiere a la Dirección Sub Regional Agraria Chanka, siendo lo correcto que se refiera a la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el literal c) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material en que se ha incurrido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 26 de agosto de 2016, en lo referente a la denominación de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, en lo que corresponde:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



100

DICE:

“DESIGNAR, al Ing. Agrónomo Rubén Vivanco Ccolcca, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional Agraria Chanka del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.”

DEBE DECIR:

“DESIGNAR, al Ing. Agrónomo Rubén Vivanco Ccolcca, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.com; en cumplimiento y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.
DGBC/DRAJ
EVI R

